

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4700 EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, JUNIO 21 DE 1954	GOBIERNO ARGENTINA SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1804 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 327.531
---	-------------------------	--------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 CENTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. JORGE ARANDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. FLORENTIN TORRES
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

SELECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780
 DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de poder evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Máximas Autoridades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año ..	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual ..	\$ 7.50
" trimestral ..	" 15.00
" semestral ..	" 30.00
" anual ..	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página ..	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página ..	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página ..	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm	\$	cm	\$	cm	\$	cm	\$	cm	\$	cm
Sucesorios o testamentarios	40.—	3.—	40.—	4.—	80.—	5.—	120.—	6.—	160.—	7.—	200.—	8.—
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	4.—	80.—	5.—	120.—	6.—	160.—	7.—	200.—	8.—	240.—	9.—
Remates de inmuebles	50.—	5.—	90.—	6.—	130.—	7.—	170.—	8.—	210.—	9.—	250.—	10.—
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	5.—	70.—	6.—	110.—	7.—	150.—	8.—	190.—	9.—	230.—	10.—
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	5.—	50.—	6.—	70.—	7.—	90.—	8.—	110.—	9.—	130.—	10.—
Otros edictos judiciales	40.—	5.—	70.—	6.—	110.—	7.—	150.—	8.—	190.—	9.—	230.—	10.—
Edictos de minas	30.—	6.—	60.—	7.—	90.—	8.—	120.—	9.—	150.—	10.—	180.—	11.—
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	5.—	130.—	6.—	170.—	7.—	210.—	8.—	250.—	9.—
Contratos de sociedades	50.—	0.20	120.—	0.35	150.—	0.50	180.—	0.65	210.—	0.80	240.—	0.95
Balances	60.—	5.—	100.—	6.—	140.—	7.—	180.—	8.—	220.—	9.—	260.—	10.—
Otros avisos	40.—	5.—	80.—	6.—	120.—	7.—	160.—	8.—	200.—	9.—	240.—	10.—

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
EDICTO DE MINAS	
Nº 10899 — Expte. 100577 —D— presentado por: Pedro José Delgado	2128
EDICTOS CITATORIOS	
Nº 10959 — s/p. Gumersindo y Ambrosio Humano	2128
Nº 10958 — s/p. Ceferino Guanuco	2128
Nº 10957 — s/p. María Socorro Suarez	2128
Nº 10956 — s/p. Baltazar Mamani	2128
Nº 10955 — s/p. José Antonio Mamani	2128 al 2129
Nº 10954 — s/p German Peral	2129
Nº 10953 — s/p. Marcos Chocobar	2129
Nº 10952 — s/p. Mercedes V. de Mamani	2129
Nº 10951 — s/p. Luis N. Plaza	2129
Nº 10950 — s/p. Candelaria G. R. de Sierra y otros	2129
Nº 10949 — s/p. Soc. Civil Abel y Carlos Gomez Rincón	2129
Nº 10948 — s/p. Antonio Marcelo Diaz y Nélida S. Granel de Diaz	2129
Nº 10927 s/p. La Arroquera del Norte S. A.	2129
Nº 10926 — s/p. Rafael Muñoz	2129
Nº 10904 — s/p. Madelmo Diaz	2129
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 10876 — de Y. P. F. (ENDE) Nº 88	2129 al 2130

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano	2130
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure	2130
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe	2130
Nº 10942 — de Ángel Francisco Sode	2130
Nº 10937 — de Victorina Montellanos	2130

PAGINAS

Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez.	2130
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Sorla	2130
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán.	2130
Nº 10907 — Pascual Valentini.	2130
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio. ..	2130
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero.	2130
Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo.	2130
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias.	2130
Nº 10889 — de Enrique Ped. Estanislao Xarau.	2130
Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc.	2130
Nº 10886 — de Abraham Jorge.	2130
Nº 10885 — de Juána Cástilla.	2130
Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina.	2130
Nº 10872 — de Juan Alsina.	2130
Nº 10870 — de Francisco Masten y María Pablich de Masten	2130
Nº 10865 — de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Costilla	2130 al 2131
Nº 10862 — testamentario de Antonio Morillo ó Morrillo Viñuales.	2131
Nº 10846 — de Leonor Balcarce.	2131
Nº 10841 — de Leocadia Colque de López.	2131
Nº 10839 — de Germana Victoria Monteros.	2131
Nº 10838 — de Esperanza R. Gonzalez de Villarte.	2131
Nº 10833 — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos	2131
Nº 10832 — de Abdón Alemán.	2131
Nº 10827 — de Gregorio Tobar.	2131
Nº 10825 — de Benito David y Regina Vanetta de Torino. ..	2131
Nº 10820 — de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán.	2131
Nº 10819 — de Pedro, Pedro Adolfo Linares.	2131
Nº 10817 — de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi.	2131
Nº 10815 — de Francisco Masciarelli.	2131
Nº 10796 — de Nieves Apaza de Sajama y Delisia Sajama. ..	2131
Nº 10795 — de Humberto Amadeo Macorito.	2131
Nº 10793 — de Martín Martinos.	2131
Nº 10792 — de Pablo Mesples y María Courtade de Mesples. ..	2131
Nº 10784 — de José Lardies ó José Lardies Pascual.	2131
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 10828 — solíc. por Carmen Sarmiento de Alvarez y otros.	2131
REMATES JUDICIALES:	
Nº 10961 — por Arturo Salvatierra.	2131
Nº 10936 — por José Aberto Cornejo.	2132
Nº 10935 — por Luis Alberto Dávalos.	2132
Nº 10934 — por José Alberto Cornejo.	2132
Nº 10933 — por Jorge Raúl Decavi.	2132
Nº 10932 — Miguel Angel Gallo Castellanos.	2132
Nº 10930 — por Armando G. Oro.	2132
Nº 10921 — por Martín Leguizamón.	2132 al 2133
Nº 10898 — por Luis Alberto Dávalos.	2133
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos.	2133
Nº 10822 — por Martín Leguizamón.	2133
CONCURSO CIVIL	
Nº 10840 — de Miguel Sahadeo.	2133
CITACION A JUICIO:	
Nº 10923 — adopción menor Gabriel Renfiges.	2133
Nº 10915 — seguido por: Misena Juarez de Moreno.	2133
Nº 10888 — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.	2133
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 10946 — Juicio La Regional Cia. de Seguros vs. CosmeQuantay.	2133

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10941 — de la firma Salinera Ducus S.R.L.....	2133 al 2134
Nº 10939 — de la firma Fernandez y Gutierrez S.R.L.	2134 al 2135
Nº 10925 — de la firma Dominio A. Pedrana e Hijos S.R.L. ...	2135 al 2137

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10945 — s/p. Carlos Rubens Mercado.	2137
Nº 10938 — Sipor Varg-Man Soc. Ind. y Com.	2137

PRORROGA DE AUDIENCIA DE QUIEBRA:

Nº 10943 — juicio de quiebra Establecimiento Duicero Bendición.	2137
--	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2137
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2138
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2138
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2138

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 10899 -- SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS -- SALTA, EN EXPEDIENTE Nº 100577 -- "D" -- PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez dias al efecto de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente despues de dichos diez dias), comparezcan a deducirle todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Grafica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Sala de Saucedo Redondo y desde aqui se midieron 12.000 metros Az. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. -- Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puesto Viejo o Corral Las Garrapatás. -- Segun estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. -- En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1571. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954. Rector H. Elías. -- Salta Junio primero de 1954. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos, fecho, vuelva al despacho. -- Outes -- Salta, Junio 1º de 1954. -- Habiendose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia,

en la forma y termino que establece el art. 25 del Cód. de Minería. -- Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. -- Outes -- Lo que se hace saber a sus efectos. -- Salta, Junio 3 de 1954. --

e) 7/6 al 21/6/54. --

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10959 -- EDICTO CITATORIO: Expte. 10.773/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gumersindo y Antrayo Humano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,58 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has. de su propiedad "El Pedregal", catastro 72 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas cada 7 dias con todo el caudal de la acequia Chocobar. Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 21/6 al 27/7/54

Nº 10958 -- EDICTO CITATORIO: Expte. 11.612/48

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Guanuco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 20 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3750 m2. de su propiedad "El Saucón" ubicada en Escalchi, catastro 502 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 14 dias con la tercera parte del caudal de

la Acequia Rancagua. Salta, Junio 18 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. e) 21/6 al 27/7/54

Nº 10957 -- EDICTO CITATORIO: Expte. 3313/49

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA SOCORRO SUAREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 2,34 litros por segundo proveniente del río Chuñacampa, 4 Has. 4696 m2. del inmueble "San Cayetano", catastro 505 ubicado en Coronel Moldes (Eva Perón). En estiaje, tendrá un turno de 18 horas en ciclos de 45 dias con todo el caudal de la hijuela El Nogal. Salta, Junio 18 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. e) 21/6 al 27/7/54

Nº 10956 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BALTAZAR MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 dias, con todo el caudal de la acequia "Municipal", m2. 307,50 del inmueble catastro 530 ubicado en manzana 25 de Cafayate. Salta, Junio 18 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. e) 21/6 al 27/7/54

Nº 10955 -- EDICTO CITATORIO: Expte. 3315/49.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Mama-

ni tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 576 m2. del inmueble catastro 531, y 565, ubicado en Manzana 20 de Cayafate.

Salta, Junio 18 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA DE SALTA.

e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10954 — EDICTO CITATORIO:
Expte. 13.544/48

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que German Peral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Vaqueros, dos hectáreas del inmueble "Cerro Buena Vista", catastro 112, ubicado en Vaqueros (La Calera). En época de estiaje, tendrá turno de 20 horas mensuales con la mitad del caudal de la hijuela Urquiza.

Salta, Junio 18 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10953 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARCOS CHOCOBAR tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del río Chuscha m2 1559,90 de su propiedad catastro 105 ubicada en Cayafate.

Salta, 18 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10952 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 3222/50. — MERCEDES V. DE MAMANI s. r.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MERCEDES V. DE MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 733 m2. de su propiedad catastro 583 de Cayafate.

Salta, 18 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10951 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 2395/48. — LUIS N. PLAZA s. r. p. 27 — 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que LUIS N. PLAZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,42 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La Banda, 4 Has. 6200 m2. del inmueble "San Luis" catastro 408— de Cnel. Moldes, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal

de la hijuela La Banda.

Salta, 18 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10950 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 14514/48. — CANDELARIA G. R. DE SIERRA Y otros.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CANDELARIA G. R. DE SIERRA, JOSE M. RODOLFO, JAIME, MARÍA M. y MIGUEL ANGEL SIERRA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Metán por medio de la acequia El Molino, 1 Ma. del inmueble "Paso Nivel" ó "Recreo" catastro 1021 de Metán.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

Salta, 10 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 2/7/54

Nº 10949 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 8321/48 SOS. CIVIL ABEL y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p. 66—2—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOC. CIVIL ABEL y CARLOS GOMEZ RINCON, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 84 l/seg. a derivar del río Yatasto, margen derecha, por la acequia Peña Alta, 160 Has. del inmueble "Nogalito (Fracción Estancia Yatasto)", catastro 2302 ubicado en San José de Metán, Dpto. Metán, En estiaje, tendrá turno equivalente a las 5/18 avas partes del total de horas mensuales, más las que debe dejar pasar por un marco de 30 pulgadas cuadradas la Fracción Nogalito de los Sres. Palacio y Royo, con el uso exclusivo para cada fracción del total del agua de la margen derecha del río.

SALTA Junio 16 de 1954
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 18/6 al 1/7/54

Nº 10948 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 14202/48 ANTONIO DIAZ y Cta. s. r. p. 47—2—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que ANTONIO DIAZ y NELIDA SANCHEZ GRANEL DE DIAZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 62,67 y 90,33 l/seg. a derivar del río La Sieta por la acequia San Francisco, 219,5539 y 120,4410 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 1548 ubicado en el barrio La Capital. En estiaje, tendrá turno para derivar un caudal equivalente a: 0,7781/19 partes del río por la acequia San Francisco y en un turno de 29 días (696) horas en ciclos de 30 días.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
SALTA, Juni 16 de 1954.
e) 18/6 al 1/7/54

Nº 10927 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 12380/48. — S. A. LA ARROCERA

DEL NORTE s. r. p. 42—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD ANONIMA LA ARROCERA DEL NORTE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con 525 l/seg. y 143,68 l/seg. a derivar de los ríos Pasaje ó Juramento y Conchas, por los canales Guanaco ó Esteeco y El Bordo ó Palo a Pique, respectivamente, las siguientes superficies: a) 1000 Has. y b) 277 Has. 7000 mts2. de los inmuebles "Guanaco" y "El Bordo" catastro 447 de El Galpon, Dpto. Metán. En estiaje la propiedad influenciada por el río Conchas hará uso de las 16/49 avas partes de la mitad del caudal de este río y la dotación derivada del río Pasaje, se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mismo.

Salta, junio 14 de 1954.
e) 14 al 22/6/54.

Nº 10926 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Rafael Muñoz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,87 litros por segundo provenientes del río Metán, 7 Has. de su propiedad catastro 566 de Metán.

Salta, junio 14 de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 22/6/54

Nº 10904 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 6734/47. MADELMO DIAZ s. r. p. 48—2—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 1,57, 2,36, 5,77 y 14,7 l/seg. a derivar del río Calchaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajonillos 155; 45; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 194 ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclo de 18 días con las 1/4 partes del caudal de la acequia que deriva del río Calchaquí.— En cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje.—

Salta, 4 de Junio de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
e) 7/6 al 21/6/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10.876 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTO

PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA YS. Nº 82

Llámanse a Licitación Pública por el término de 20 días para la construcción de dos Pabellones de mampostería para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— El presupuesto aproximadamente, y cuya apertura se realizará en

la Administración de los Y.P.F. del Norte. Campamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954 a horas 11.—
Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la

Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, Representación Y.P.F. calle Dean Funes Nº 8 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F. en la ciudad de Orán.—

Ing. Armando Venturini
Administrador

e) 31/5 al 21/6/54.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manrupe y cita por treinta días a interesados.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 1 de 1954.—

Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

Nº. 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario.—

e) 15/6 al 29/7/54

Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario

e) 11/6 al 23/7/54.—

Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BE-

NITA MERCEDES o MERCEDES CARMENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Gilberti Dorado.— Actuario.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 1 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar A. Simesen, Secretario

e) 8/6 al 21/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RIOS DE RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta 2 de junio de 1954.—

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario

e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10897 — SUCESORIO

El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO

Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE

PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simensen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO ó FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, Sra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 2/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZO MOLINA O GORGONIO MOLINA. Salta, Mayo 27 de 1954. E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 2/6 al 15/7/54.—

Nº 10872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALSINA.— Salta, Mayo 4 de 1954.—

Waldemar Simense— Escribano Secretario

e) 31/5 al 13/7/54.—

Nº 10870

El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASTEN y MARIA PABLETICH DE MASTEN.— Salta, Mayo 15 de Mayo de 1954.— Secretario: Waldemar Simensen.

e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10865

El Dr. Jorge L. Jure, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acree-

... de DORA ASCENSION o ASCENSION DORA o ASUNCION DORA o DORA ASUNCION o DORA COSTILLA a hacer valer sus derechos.

Salta Mayo 27 de 1954.—

e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10863

TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho en la Sucesión testamentaria de don ANTONIO MORILLO o ANTONIO MORILLO VILLALBA.— Salta, 26 de Mayo de 1954.— Enrique Gilberty Dorado.— Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/54.—

Nº 10816 — EDICTOS.

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALCABON.— Salta, Mayo 19 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leocadia Colque de López bajo apercibimiento de Ley.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOBIAS cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.— Salta, 19 de Mayo de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/5/54. al 6/7/54.—

Nº 10838.— El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidarte cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Salta Mayo 17 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE o, RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE o ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley.—

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario

e) 20/5 al 8/7/54.—

Nº 10822 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Ci-

vil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMAN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 19 de Mayo de 1954.— Enrique Gilberty Dorado.— Secretario.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID o BENITO D. TORANO y de doña REGINA VANETTA DE TORANO.— Salta Mayo 11 de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, Interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farfán o Martín Gómez de Farfán y cita por treinta días a interesados.

Salta, 13 de Mayo de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo o Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.—

Anibal Urribarri Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI o LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 1 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCUA REYLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.—

Waldemar A. Simense Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10814 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES

APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.

Salta, mayo 6 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.

Salta, abril 28 de 1954

e) 14/5 al 29/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar P. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, abril de 1954

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUILLE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COURTADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se consideran con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.— Salta, Mayo 10/54:

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/5 al 24/6/54

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 10828 — Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. Pablo Viterman Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez, Leonardo Sarmiento y José Pastor Morales, solicitaron deslinde mensura y amoniamiento fincas Jume Pozo y El Carmen situadas en Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con terrenos fiscales al Sud. con Miguel Figueroa, Este: San Francisco de Matorras Hnos. y O. con Miguel Figueroa. La operación la practicará el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora que señale el efecto para que se presenten los que tuvieren algún interés en ejercer, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 18 de mayo de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

REMATES JUDICIALES

Nº 10961 -- Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL -- SIN BASE

El día 30 de junio de 1954 a las 11.— horas en el Pueblo de Joaquín V. González y en el local del deudor D. Pablo Budalich, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Katz y Massia S.R.L. vs. Pablo Budalich remataré, SIN BASE, dinero de contado, 100 sacos para hombre de diferentes medidas; y 36 camas de hierro de una, una y media y dos plazas, detalle que se hará conocer en el acto de la subasta, los que se encuentran en poder del depositario judicial D. Pablo Budalich, domiciliado en Joaquín V. González.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Diario Norte 2 publicaciones.—

e) 21 al 30/6/54

Nº. 10936 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA REGISTRADORA -- SIN BASE

El día 24 de Junio de 1954 a las 17. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, una máquina registradora marca "NATIONAL", la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Zurlin, Máximo vs. Atilio y Francisco Suarez e) 15 al 22/6/54.

Nº. 10935 -- POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL -- SIN BASE

El día Jueves 8 de Julio de 1954, a las 11 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: 400 rollos de cebil en buen estado variedad "Moro", cortado de 3 metros c/u. marcados con lápiz azul inicial "N", rodeados a seis grupos, sobre huella en cañada denominada "Honda", de la finca "Ojo de Agua"

Dpto. Rosario de la Frontera. Esta moderna se encuentra en poder de los Sres. Jorge Pedro Murad y Eduardo Murad, depositarios judiciales de la misma. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos EJECUTIVO -- JORGE RAUL TOMAS VS. JORGE PEDRO Y EDUARDO MURAD" Expediente 33519/54. En el acto del remate el 30 o/o como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 15 al 29/6/54

Nº. 10934 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL -- JEEP -- WILLYS 1946 -- SIN BASE

El día 30 de Junio de 1954 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, un Jeep-Willys de color verde, modelo 1946, motor Nº. 12416692 con patente 6059/53 y actual 5124 (permiso provisoria) Nº. de Bloque 63832W3 A. N. I. G. R. N. 2, en

buenas condiciones, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Milulasek, domiciliado en Eva Perón 753 Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo. Martín, Juan A. vs. Francisco Stekar y Cia. Edictos por 8 días en diarios Boletín Oficial y Norte.—

e) 14 al 24/6/54

Nº. -- 10933 POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD Y MAQUINAS DE CARPINTERIA

El día 8 de Julio de 1954, a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el valor inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Rioja y Canal Oeste, cuyo título se registra al F. 219, Ato. 1, L. 94 del R. I. de la Capital.—

BASE \$ 103.400, M/N.

equivalentes a las dos terceras partes de la venta fiscal. Reconoce hipoteca por \$ 115.000 m/n., registrada al F. 221, Ato. 3, L. 94, R. I. La Capital.

En el mismo acto se rematarán SIN BASE: 1 máquina tupí marca JONSERESDS, BA FRIKER Nº. 22878 EVERIGE.— 1 máquina lijadora Nº. 2662 equipada con motor Nº. 634885 tipo MEOX 34.—

Ordena: Sr. Juez C. C. de la Inst. y la. Nom. en autos: "EJECUTIVO -- CARMEN M. DE MORALES E HIJOS SOC. EN COM. VS. E. C. O. R. N. SOC. DE R. LTDA." EXP. Nº. 33628/54 Comisión a cargo del comprador.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.— Por mayor informes al suscripto martillero.—

Edictos: Boletín Oficial y "Norte".—

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 14/6 al 5/7/54.

Nº. -- 10932 JUDICIAL -- SIN BASE

POR MIGUEL ANGEL GALLO CASTELLANOS.

El día JUEVES 24 de JUNIO de 1954 y subsecuentes hábiles, a las 18 hs., en San Juan 819 - Salta, orden Juez Primera Instancia Primera Nominación C. y C., Juicio Rafael Heredia Medina - Declaratoria Quiebra - Expte. 2898, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, muebles, útiles, derechos y demás existencias del negocio de almacenamiento de propiedad del fallido, lo que podrá ser visto de 10 a 21 del cte. En el acto del remate el veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo, el saldo al retirarlo, comprado Comisión según arancel a cargo del comprador. Telefono 5076

e) 14 al 24/6/54

Nº 10930 -- por ARMANDO G. ORCE JUDICIAL -- OCTAVA PARTE INDIVISA DEL VALIOSO Y CENTRICO INMUEBLE CALLE FACUNDO DE ZUVIRIA Nº 14, 16, 20 y 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos. "MELUSO Y DI BEZ vs. VICTOR JOSE CORNEJO ISASMENDI, LUIS SANTIAGO WRANN y WRANN y Cia. S. R. LTDA." exp. Nº 31403

52, el DIA LUNES 12 DE JULIO de 1954 a las 17 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 30.858.32 m/n (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 M/N. la octava parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Facundo de Zuviria Nº 14, 16 20 y 22 con una extensión de 989.32 m.2. y comprendido dentro de los siguientes límites según títulos: Norte prop. Benjamina Ortiz de Viola; Sud prop. Manuela Arias de Ortiz y herederos de Juan Pe

retti; Este, prop. Benjamina Ortiz de Viola y José María Solá; Oeste Calle Facundo de Zuviria. Títulos inscriptos al Folio 393.— Asiento 362— Libro 16 R. I. C. Partida 3710 Sec. B Manzana 108 Parcela 17.— Se hace constar que la totalidad del inmueble reconoce un hipoteca en primer término por la suma de \$ 50.000.— a favor de la Sra. M. M. L. de F.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra Comisión de Arancel a cargo del Comprador Publicaciones Norte y Boletín Oficial.

ARMANDO G. ORCE Martillero

e) 14/16 al 5/7/54

Nº 10931 -- JUDICIAL -- Máquina de escribir POR MARTIN LEGUIZAMON

El 24 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 3323 por orden de la Exma Cámara de Paz Letrada, secretaria nº 4, en juicio Ejecución prendaria Olivetti Argentina S. A. vs. Sergio Ruiz procederé a vender con la base de cuatro mil pesos una máquina de escribir marca Remington de 116 espacios en poder del depositario judicial Agustín Cruz Arozarena, Güemes.— En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 10/6 al 24/6/54.

Nº 10.898. -- POR LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL -- INMUEBLE EN LA CIUDAD-- El día lunes 12 de Julio de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 45.666.66 m/n. (las dos terceras partes de la mitad de la valuación fiscal), los derechos y acciones pertenecientes al demandado sobre la mitad del inmueble ubicado en esta Ciudad,

en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 40 cts. frente sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 cts. de fondo.— Superficie 1.234 mts.2 con 20 Remts.2. dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con línea S. de Regis; Oeste, con Rosario Camba, y Este, calle Ituzaingó.— Títulos de dominio inscriptos a folio 461, asiento 5 Libro 77 R.I. de la Capital.— Nomenclatura, catastral Partida 4742, Sección E, Manzana 30 Parcela 5.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: " ORDINARIO CUM

PLIMIENTO DE CONTRATO Y ESCRITURA
CLON — IGNACIO CHAILE VS. JUAN RAMON TULA Expte. 15357/951.— En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.
 e) 4/6 al 25/6/54.—

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA
 El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador.
 Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; 4º Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martínez.

MIGUEL C. TARTALOS
 Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10822 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Embargo preventivo Jorge de Atuchas vs. Normando Zúñiga venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de doscientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de

Chicoana, catastro nº 96 y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo de Tartan; Oeste, propiedad de Felipe Robles; Sud, antiguo cauce del río Pulares, Este, propiedad de Nicolás Estarcovich.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 19/6/54. al 5/7/54.—

CO. CURSO CIVIL

Nº 10840 — EDICTO CONCURSO CIVIL:
 El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramon Casermeiro, en exped. Nº 22032/54. ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil de don Miguel Sahade.— Designar Síndico concursante al art. 688 del Cód. de Procedimientos al Dr. Viktor Ibañez.— Designar el día 14 de junio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos la cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante a cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizando las causas y remitirlos a este Juzgado para su acumulación al juicio universal.—

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
 e) 21/5/54 al 6/7/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10923 — EDICTO
CITACION: El Juez 1º Inst 2ª. Nom. Civil y Comercial, cita por veinte días a doña **MARCELA RENFIGES** para que tome participación en los autos: "Adopción del menor Gabriel Renfiges s/p Rivero, Rosa P. de; y Epi-

fanio expte. Nº 22.172: bajo apercibimiento de ley.— Salta, 10 de Junio de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMARGA Escribano Secretario
 e) 10/6 al 3/7/54.—

**Nº 10915 — Citación a Juicio a Julio Camacho Isidro Matorras-Barrionuevo Hermanos.— La Excelta Cámara de Paz Letrada Secretaria Nº 2, cita y emplaza a Uds. para que dentro del plazo de veinte días se presenten en juicio seguido por Misena Juarez de Moreno solicitando perención y prescripción en los juicios seguidos por Uds. contra la nombrada, para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar seises defensor de oficio.— Publicación: Boletín Oficial Foro Salteño— Salta, 8 de junio de 1954.—
Emiliano E. Viera — Secretario
 e) 9/6 al 7/7/54.**

Nº 10888 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por veinte días a **ANDRES HERNAN PEREYRA** para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Divorcio y separación de bienes" iniciado por Aldira Petrona Ontiveros de Pereyra.
 Salta, 2 de junio de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 3/6 al 19/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10946 — EDICTO:
 En juicio "La Regional Cia. de Seguros y Cosme Quantay Ejecutivo" de Cámara de Paz Letrada Secretaria 3 se ha dictado la siguiente sentencia:
 Salta, 27 de mayo de 1954. Falla: Disponiendo que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital de \$ 900 m/n, con más sus intereses y las costas, a cuya efecto regulanse los honorarios del Dr. Agustín Eduardo Pérez en la suma de \$ 112.35 m/n. Registrese, repóngase, páguese el impuesto fiscal respectivo y notifíquese. Ramón Giménez, Rafael Ángel Figueroa, Daniel Fleming Benítez" Ernesto Raúl Ranea. Secretario.
ERNESTO RAUL RANEA Secretario.
 e) 18 al 22/6/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10941 — Entre los señores Rafael Alberto del Carlo, Héctor Saa, Francisco J. Melgades Uriburu Michel, José Juan Carlos Uriburu; todos argentinos y domiciliados en la Ciudad de Salta calle Dean Funes trescientos diez y seis y la señora Victoria Bouyessan de Cabezas, chilena domiciliada en Scllar de Poentes, Departamentos Los Andes de esta Provincia han convenido constituir una sociedad

de responsabilidad limitada la que se gobernará por el presente contrato, disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO PRIMERO: — A partir de la fecha se declara constituida la Sociedad: "SALINERA DUCUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará bajo el nombre referido y tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, actualmente en calle Milre

trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: — El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de minerales, en especial sal.— A ese fin podrá la Sociedad solicitar toda clase de cateos, gestionar mensuraciones deslindes y amojonamientos, obtener re-

gistros, pertenencias, servidumbres y demás concesiones mineras, efectuar manifestaciones de minas, obtener a su favor transferencias de minas o cateos etc.

ARTICULO TERCERO:— El capital social está constituido por la suma de (\$ 150.000.—) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscrito y totalmente integrado por los señores socios en la proporción de treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los cinco socios mencionados, en derechos mineros, en expediente número mil doscientos sesenta letra S de la mina de sal de roca "Tolar Grande" y expediente de cateo número dos mil doscientos cincuenta y siete letra D en el Salar de Pocitos, ambos de la Delegación Nacional de Minería en Salta.—

ARTICULO CUARTO:— El Plazo de duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse por diez años más si seis meses antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestare a la Sociedad en forma fehaciente su voluntad de que la misma sea disuelta.

ARTICULO QUINTO:— La Sociedad será dirigida y administrada por el gerente señor Rafael Alberto Del Carlo, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de los negocios sociales, quién gozará de las siguientes facultades, las que son meramente enumerativas, ya que el mandato que se le otorga es amplio y sin limitación:— Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles,

semovientes, inmuebles u otros objetos o valores ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o onerar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos, celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Republica, Banco Central de la Republica Argentina y Banco Provincial de Salta, con o sin garantía real o personal estableciendo formas de pagos y tasas de los intereses respectivos; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito publico o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; ejercer la representación de la Sociedad ante las reparticiones publicas, nacionales, provinciales o municipales.

comparacer en juicios por si o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en arbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramen-

tos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; conferir poderes especiales y/o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios.

ARTICULO SEXTO:— Por el voto de socios que representen, la mayoría absoluta de cuotas de capital, podrá, aún sin expresión de causa, disponer que el Gerente cese en sus funciones, revocando su mandato, y designar otro en su lugar.— La misma mayoría será necesaria para designar gerente en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del designado.

ARTICULO SEPTIMO:— Cada año se practicará al 31 de diciembre, un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten, una vez deducidas los gastos generales, se destinará el cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión; se practicarán las amortizaciones necesarias al activo, de acuerdo a lo admitido por la Dirección General de Previsión y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, por ser iguales los capitales aportados.— Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción.

ARTICULO OCTAVO:— Los socios no podrán vender su cuota social durante la vigencia de la Sociedad; pero si lo desearan hacer, la venta será a favor de los otros socios, en proporción a sus cuotas sociales y el precio de venta se fijará de acuerdo al valor asignado en el último balance.— La cesión a terceros no podrá hacerse mediante consentimiento expreso de la unanimidad de los socios restantes. También se necesitará la unanimidad de la decisión de los socios para vender o hipotecar minas y cateos de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO:— La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que continuará con los sobrevivientes.— La Sociedad tendrá derecho a optar en el plazo de noventa días entre continuar la Sociedad aceptando a los herederos del socio fallecido o el reembolso a éstos del capital y utilidades que hubiese correspondido al socio premuerto o incapacitado de acuerdo a lo dispuesto en la octava.

ARTICULO DECIMO:— Las resoluciones para la aprobación de las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de votos de cuotas sociales; requiriéndose solamente la unanimidad para la venta de cuotas a terceros, extraños, o cambio de objeto de la So-

ciudad, venta o hipoteca de minas o cateos, o disolución anticipada de la Sociedad.

ARTICULO UNDECIMO:— Vencido el término de la Sociedad, la misma será disuelta y entrará en liquidación; siendo liquidador la persona que en ese momento actúe como gerente o la que los socios designen por mayoría absoluta de cuotas.

De conformidad con lo que antecede lo firman los señores Rafael Alberto Del Carlo, Héctor Saa, Francisco José Melquedes Uriburu Michel, José Juan Carlos Uriburu y señora Victoria Bouyssou de Cabezas, en Salta, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto.
Es copia:

e) 16 al 23/6/54

Nº 10.939 — CONTRATO SOCIAL
PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA.— CONTRATO SOCIAL.— En la Ciudad de Salta, Republica Argentina, a los siete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del registro número veinte, comparecen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que

recen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que

e) 16 al 23/6/54

Nº 10.939 — CONTRATO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA.— CONTRATO SOCIAL.— En la Ciudad de Salta, Republica Argentina, a los siete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del registro número veinte, comparecen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que

recen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que

recen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que

recen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de mi conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

quedará adeudando a la sociedad, se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de este contrato, y el señor Mario Gutierrez, que integra en este acto la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en automoviles, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y seguros, de conformidad al inventario general de su activo y pasivo, levantado a estos efectos con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado del que una copia queda agregada a esta escritura, y cuyos bienes el señor Gutierrez, transfiere en pleno dominio a la sociedad actual y ésta acepta, y el saldo de treinta y seis mil pesos moneda legal, que queda adeudando a la misma, se obliga a pagarlo dentro del mismo plazo fijado anteriormente, para el socio señor Fernandez.— Cuarto: Cualquier diferencia que surgiera sobre los saldos que arroja el inventario general presentado por el señor Gutierrez, será a exclusivo beneficio o a cargo del mismo como también cualquier activo o pasivo que surgiera, anterior a la constitución de esta Sociedad.— Quinto: A los efectos del objeto de la Sociedad los socios señores Alberto Clemente Fernandez y Mario Gutierrez, transfieren a favor de la misma todas las representaciones comerciales, para las provincias de Salta y Jujuy, que actualmente tienen, de conformidad a una nómina que cada uno por separado presenta y de las cuales se agrega una copia firmada por ambos, al cuerpo de esta escritura, dejándose expresa constancia, para el caso de disolución de la sociedad, que cada socio reemplazará las representaciones comerciales que por este transfieren de acuerdo a las mencionadas nominas.— Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes de la sociedad, las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles o semoviente pagar los precios, exigir recibos o cartas de pago y tomar la posesión; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o de particulares y prestar dineros estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagaderas, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; com-

parcer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales de toda índole y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados indispensables para ejecutar los actos enumerados cuya enunciación no es limitativa sino simplemente enumerativa.— Séptimo: Será menester la concurrencia de la firma de los dos socios, para realizar los que tengan por objeto vender o de cualquier otro modo transferir y gravar los bienes de propiedad de la sociedad.— Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por los mismos y consignadas en un libro de Actas, que a estos efectos llevarán los socios.— Octavo: Ambos socios se obligan a prestar toda su atención a la marcha de la sociedad y a dedicarse exclusivamente a los negocios u operaciones que constituyan su objeto social, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a cualquiera otra clase de actividades ajenas al giro de la misma o a formar parte de otras entidades.— Noveno: Anualmente en el mes de mayo los socios practicarán un balance general del giro social, el cual quedará aprobado si ninguno de los asociados lo observare dentro de los sesenta días contados desde el día treinta y uno del mes citado.— Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, debiendo el saldo de las mencionadas utilidades ser distribuido entre los socios por partes iguales.— Las pérdidas para el caso de que hubiera, serán soportadas por los asociados en la misma proporción.— Undécimo: Las diferencias de capital, originadas por préstamos que los socios hicieran a la sociedad, o por utilidades que ellos no retiraran de la misma, gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo: Para el caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá a cuyo efecto, el socio capacitado o sobreviviente, procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días de haberse producido la incapacidad o la muerte del socio y procederá a entregar a los sucesores de éste, el haber que el mismo tuviera en la sociedad de la siguiente manera: el cincuenta por ciento, en el acto de ser suscrita la respectiva escritura de disolución social, y el otro cincuenta por ciento, a un año de plazo, contado desde la fecha de dicha escritura de disolución, en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y cuyas cuotas gozarán del interés bancario en plazo.— Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte

divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.— En consecuencia, los comparecientes dejan así por constituida esta sociedad, obligándose a sus resultados conforme a la Ley.— Previa lectura y ratificación, firman las partes con los testigos don Juan Ignacio Abeleira y don Matías Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Queda otorgada ésta en cuatro folios notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y siete mil ciento treinta y siete al cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete y sigue a la escritura que termina al folio cuatrocientos noventa de este protocolo.— Entre líneas: sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la República: Vale.— A. C. Fernandez.— Mario Gutierrez.— Tgo: M. Morey.— Tgo: J. I. Abeleira.— Ante mí: Martín Orozco.— Hay un sello.

e) 16 al 23/54

Nº 10925 — CONTRATO SOCIAL DE DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores DOMIZIO ANTONIO PEDRANA, italiano, nacido el diecisiete de enero de mil ochocientos ochenta y uno, de acuerdo a Ced. de Ident. quinientos sesenta y nueve expedida por la Policía de Esperanza (SF); LUIS EDUARDO PEDRANA, Argentino, nacido el catorce de Junio de mil novecientos siete, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco; FRANCISCO PEDRANA, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos nueve, según Ced. Ident. Quinientos treinta y cinco mil trescientos diez, expedida por la Policía de Rosario; ENRIQUE VICTORIO PEDRANA, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco; SILVIO PASCUAL RESTELLI, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro; todos de estado casado y domiciliados para todos los efectos legales, en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, resuelven de común acuerdo y en virtud de su capacidad legal y física, constituir entre ellos, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada tomando como base el fondo de comercio constituido por el patrimonio de la firma Domizio A. Pedrana é hijos, Sociedad Comercial, Colectiva que los cuatro primeros nombrados tienen constituida y se haya inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho asiento mil quinientos cincuenta y ocho del libro veintidos de Contratos So-

ciales. A tal efecto, previamente a la constitución de la nueva sociedad el socio Domizio Antonio Pedrana manifiesta que con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, vende, cede y transfiere a favor de don Silvio Pascual Restelli, por el mismo importe en efectivo, parte de su capital en la sociedad original hasta la suma de Cien mil pesos moneda legal, según convenio anteriormente celebrado entre ellos operación a la cuál los demás socios prestan su absoluta conformidad. En tal estado, los comparecientes resuelven que la nueva sociedad se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Nombre.— Queda constituida entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.— Domicilio.— El domicilio legal de la sociedad se hallará en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, estableciéndose una representación en Bv. Rondeau Mil ciento siete en Rosario, Provincia de Santa Fé. Podrá trasladar su domicilio y/o establecer sucursales, agencias y otras representaciones en cualquier lugar de país y/o del extranjero.

TERCERA.— Origen.— La sociedad que por este acto se constituye continuará con los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva Domizio A. Pedrana e hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma de acuerdo al inventario general practicado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente.

CUARTA.— Objeto.— Su objeto será la explotación del negocio de maderas en general, su industrialización, importación, exportación y compraventa en el país, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relaciona con tales actividades.

QUINTA.— Capacidad jurídica.— La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar, entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, marcas, de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, rotulos y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendaños sean de carácter comercial, agrario o industrial, con o sin registro; d) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta, con el Banco Central de la República Argentina con el Banco de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de caracte-

ter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revisten as como tambien con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista y/o como socia comanditaria; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, con traer obligaciones quirografarias o con garantías reales, solicitar creditos generales y/o girar en descuento, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones, mandatos dar y aceptar comisiones; h) Confeccionar poderes generales o especiales de cualquier índole o naturaleza, a una o mas personas, y revocarles; i) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y de mas empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; j) Celebrar, como asegurada, contrato de seguro; k) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Tierras, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Gendarmeria Nacional, Dirección de Bosques, y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; l) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, ó fletamentos en general; m) Estar en juicio como actora demandada, reconviniente, incidentista, tercero, denunciante, querellante ó de cualquier otra forma ó carácter; n) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico realizando las diligencias que fueren necesarias; y o) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que se requieran para el desenvolvimiento por ser la precedente evasiva no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las personas jurídicas del Código Civil los cuáles danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho.

SEXTA.— Término de duración.— El término de duración de la sociedad será de veinte años plazo que comenzará a computarse desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEPTIMA.— Capital y cuotas.— El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, que es el capital líquido o diferencias en más del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva con-

tituida entre los firmantes, el cuál queda dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: El socio Domizio Antonio Pedrana, cuatrocientas cuotas, ó sean cuatrocientos mil pesos moneda legal; el socio Luis Eduardo Pedrana, quinientas cuotas, ó sean, quinientos mil pesos moneda legal; el socio Francisco Pedrana, quinientas cuotas, ó sean quinientos mil pesos moneda legal; el socio Enrique Victorio Pedrana, quinientas cuotas ó sean quinientos mil pesos moneda legal; y el socio Silvio Pascual Restelli, cien cuotas, ó sean Cien mil pesos moneda legal;

cuotas que integran totalmente en mercaderías, dinero efectivo, muebles, inmuebles maquinarias herramientas, créditos a cobrar y demás valores detallados en el inventario practicado al efecto; bienes que los firmantes dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto constituyen. En cuanto al aporte de cada uno de los socios, estos resultan de los saldos individuales que arrojan las respectivas cuentas de capital de que informa el inventario verificado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cuál debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. Venta de cuotas.— Los socios no podrán ceder ni transferir el todo ó parte de sus cuotas de capital a terceros si no media la aprobación dada por escrito, de los socios restantes.

NOVENA.— Dirección y Administración.— La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se le designe gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento de su mandato. Deberán dedicar toda su actividad, capacidad

y compromiso a la atención de los negocios sociales, gozando de un sueldo mensual de cuyo monto y modificaciones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo.—La muerte, remoción y retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad.—

DECIMA.— Uso de la firma social.— El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes indistintamente quienes deberán suscribir sus firmas particulares debajo de la leyenda Domizio A. Pedrana e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital \$ 2.000.000. Son Validos todos los actos, contratos y documentos celebrados y suscriptos de esa manera.—

UNDECIMA.— Gerente no socio.— En este mismo acto se designa tambien gerente con uso de la firma social y con las facultades y obligaciones establecidas en este contrato para los socios gerentes, a don DOMIZIO ALFREDO PEDRANA, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos doce, de acuerdo a Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos treinta mil ochenta y dos, de estado casado y domiciliado en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, quién en prueba de aceptación del mandato firma también el presente.—

DECIMA SEGUNDA.— Prohibiciones.— Que está establecido que la firma social no podrá ser

válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros; esta última prohibición se extiende a los socios por el uso de sus firmas particulares, excépto cuando autancen operaciones de la sociedad.—

DECIMA TERCERA.— Libros rubricados. Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la sociedad poseerá un Libro de Actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios.—

DECIMA CUARTA.— Ejercicio económico.— El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente.—

DECIMA QUINTA.— Balance.— Al cierre de cada ejercicio anual deberá practicarse un balance general de conformidad con las normas contables corrientes, el cual, luego de quince días de conocido por los socios, quedará aprobado si no se observare.—

DECIMA SEXTA.— Distribución de utilidad.— Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.—

DECIMA SEPTIMA.— Pérdidas.— Si llegaren a producirse pérdidas éstas serán deducidas del fondo de Reserva Legal y el remanente soportado por los socios en proporción al capital aportado.—

DECIMA OCTAVA.— Disolución social.— La sociedad será disuelta: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.—

DECIMA NOVENA.— Liquidación.— Para el caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a los preceptos del Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por dos cualquiera de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo.—

VIGESIMA.— Líquido producto.— El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuido en proporción al capital aportado por cada uno.—

VIGESIMA PRIMERA.— Retiro de un socio.— Para el supuesto de que se produzca el retiro de algún socio, se procederá al balance y liquidación de su parte respectiva. Para el pago la sociedad podrá optar por la forma al contado o a plazos; si optare por la forma a plazos, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas semestrales sucesivas e iguales.—

VIGESIMA SEGUNDA.— Transmisión hereditaria.— Para el caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, su cónyuge tendrá derecho a incorporarse a la sociedad; en cuanto a los demás sucesores y/o herederos podrán incorporarse a la sociedad si obtienen la aprobación de la mayoría establecida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que no se incorporen a la sociedad, será de aplicación el artículo anterior.—

VIGESIMA TERCERA.— Diferencias.— Toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes tendrán facultad para nombrar un tercero en residencia cuyo fallo será inapelable.—

VIGESIMA CUARTA.— Casos no previstos.— Para todos los casos no previstos en este contrato será de aplicación lo que preceptúa la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil.—

En prueba de conformidad firman los nombrados el presente a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

DOMIZIO ANTONIO PEDRANA.— **SILVIO PASCUAL RESTELLI.**— **LUIS EDUARDO PEDRANA.**— **FRANCISCO PEDRANA.**— **ENRIQUE VICTORIO PEDRANA.**—

e) 14 al 21/6/54.—

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10945 — EDICTOS: El Juez de Segunda Nominación, Civil y Comercial, hace saber que en el juicio Convocatoria de Acreedores, sol-

citado por CARLOS RUBENS MERCADO, Expediente Nº 22035/54, ha resuelto declarar abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores solicitado. Fijar el día 18 de Junio, a horas 10, para que tenga lugar el sorteo del Síndico. Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Designar el día 29 de Julio próximo, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren, sea cual fuere su número. Proceder por el actuario de inmediato a la contabilidad del peticionante.

SALTA, Junio 15 de 1954.

Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario:

e) 18 al 29/6/54

Nº 10938 — EDICTO

En los autos: "Convocatoria de acreedores s/por Varg—Man Soc. Ind. y Com.", el Juez de la causa, Dr. Oscar P. López, ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el 22 de Junio a horas 9.

Salta, Junio 14 de 1954.

Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 15 al 18/6/54

PRORROGA DE QUIEBRA

Nº 10943 — PRORROGA DE AUDIENCIA DE LA QUIEBRA DE ESTABLECIMIENTO DULCERO "BENDICION"

En el juicio de "Quiebra Establecimiento Dulcero "Bendición", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobías, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 4 de junio de 1954. — Y VISTOS: La presentación del Síndico y atento a las causas señaladas, que permiten al Juzgado apreciar la necesidad de prorrogar la audiencia de verificación de créditos a los fines de salvaguardar los intereses de los acreedores y evitar una liquidación que sería desfavorable para los mismos, como así también que la misma implicaría la desaparición de un establecimiento industrial de positivos beneficios para la economía de la Provincia; RESUELVO: Prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día 29 de julio próximo a horas 10. — R. Tobías. — Lo que el suscripto Secretario interina mente a cargo de la Secretaría hace saber a sus efectos. — Waldemar Simsen — Escribano Secretario.—

e) 16 al 21/6/54 —

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician en el funcionamiento de los hogares que la YENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Nos destinamos a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954